



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., octubre 23 de 2020
Ejecutivo N° 2020-0399

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Corrijase la parte introductoria del libelo, en punto del número de identificación del ejecutado. Así mismo deberá expresarse el domicilio de la sociedad demandante (Art. 82-núm. 2 del C.G.P.)

2. Acreditar el poder general que ostenta la Dra. KAREM ADREA OSTOS ARMONA, para representar a la parte actora, inciso 1° artículo 74 del C.G.P.

3. Acreditar la representación legal de la parte actora en cabeza del señor PABLO IGNACIO CAMPILLO OROZCO.

4. Corregir la parte introductoria de la demanda indicando el número de cédula del ejecutado.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **035** hoy **26 de octubre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario